



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:

BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:

8 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 22 de junio

Número 142

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Compra de añojos, en régimen de garantía, año 1977

Dispuesto por la Superioridad el comienzo de tal operación, se informa a los señores ganaderos que los Mataderos colaboradores de esta provincia, donde pueden ofertar por escrito el ganado de su propiedad son los siguientes:

Campofrío, S. A. (en su factoría de Coprasa), Camino Casa de la Vega, sin número.

Frio Burgos, S. A., calle Alcalde Martín Cobos, sin número.

Incarsa, Polígono de Villalonquéjar.

Precio de adquisición del ganado: 165,00 pesetas kilo canal, más el valor de la piel y despojos, y la prima de 4,00 pesetas kilo canal, en su caso, durante los meses de junio y julio del presente año.

Para más información, pueden dirigirse a las Juntas Receptoras de Ganado, que funcionan en cada uno de los mataderos referidos.

Burgos, a 14 de junio de 1977.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de las D. preparatorias, 73-76, contra la penada María Monserrat Quevedo

Collantes, con domicilio en Villimar, habiéndose acordado en resolución de esta fecha, sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, el vehículo de su propiedad, Dogge-Dart, GT- 3700, BU- 35.391, tasado pericialmente a efectos de subasta en sesenta y seis mil pesetas, y la que se celebrará en este Juzgado el día dos de julio próximo y hora de las doce, con las condiciones siguientes:

a) Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado y previamente a la subasta, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

b) Podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero, y sin sujeción a tipo.

c) Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores, con autorización de este Juzgado.

d) Existe reserva de dominio a favor de Frimaro, S. A. y otras trabas que pueden ser examinadas en este Juzgado.

Dado en Burgos, a once de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Juez, José Luis Ollas Grinda. —
El Secretario (ilegible).

3103.—627,00

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, seguidos en este

Juzgado al núm. 280 de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Leopoldo José Grijalvo Gordillo, mayor de edad, casado, empleado, de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de otra, como demandado, don José Casares Elizalde, mayor de edad, casado, contratista, de San Sebastián —hoy en ignorado domicilio—, declarado en rebeldía; sobre otorgamiento de escrituras públicas y otros extremos.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Leopoldo José Grijalvo Gordillo, de Burgos, debo condenar y condeno al demandado, don José Casares Elizalde, de San Sebastián, a que eleve y otorgue escrituras públicas de las dos viviendas objeto de autos descritas en el hecho primero de la demanda y primer Resultando de esta sentencia, dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica serán otorgadas por el proveyente, en su re-

presentación, por el precio de adquisición, debiendo aplicarse para los gastos e impuestos de las escrituras la cantidad de dieciocho mil pesetas que el actor entregó al demandado en depósito, y todo ello con imposición a dicho demandado de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele personalmente, si lo solicita la parte actora, dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevista en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — R. G.ª Maqueda. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don José Casares Elizalde, expido el presente que firmo en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

3099.—1.260,00

ARANDA DE DUERO

Don José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de heredero abintestato registrado con el núm. 75 de 1977, por fallecimiento de don Ramiro Barbero Barbadillo, natural de Castrillo Solarana (Burgos), que falleció en Aranda de Duero, el día 23 de agosto de 1974, sin haber otorgado disposición testamentaria, en estado de soltero, sin dejar descendientes, habiendo fallecido sus padres don Laureano Barbero Angulo y doña Pilar Barbadillo Delgado, y siendo reclamada la herencia por sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados Miguel,

Secundino, Luis y Pilar Barbero Barbadillo. Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 6 de junio de 1977. — El Juez, José Luis de Pedro Mimbreno. — El Secretario (ilegible).

3100.—462,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Elisabeth Mayer, de 28 años de edad, vecina de 1200 Bruselas, Bélgica, domiciliada en Rue Servais Kinet, 38, sin que consten más datos personales, y en ignorado paradero, se cita a dicha perjudicada para que el próximo día seis de julio y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal, con los medios de prueba que intente valerse. Juicio de Faltas 562/1977.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Jean Claude Girault, conductor del camión 221-QR-64 (F), de 33 años, casado, natural de San Juan de Luz (64) Francia, y residente en 64 Ciboure 10, Rue de la Fontaine, y como responsable civil subsidiario Maison Celhaya, como propietario del vehículo 221-QR-64 (F), para que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba el permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para su reconocimiento por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 326/1977.

—oOo—

Manuel Chamorro Coomontes, conductor del vehículo matrícula 54-48-VH-(NL) y al responsable civil subsidiario Enrique Luis Chamorro Fuertes, ambos con domicilio en Holanda, Hogezaand 21, A, La Haya, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día doce de julio y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Juicio de faltas 464/77.

—oOo—

Jane Georgete, de 35 años, domiciliada en St. Soulle, c. Pont de Grelot (Francia), y Manuel da Cruz Gomes, de 43 años, domiciliado en Meschede 5778 (Alemania), calle Klemensstr 6, y al perjudicado Jasques Coirier, del que se desconocen datos, domiciliado en La Jarrie, St. Soulle 17,220 (Francia), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día doce de julio y hora de las 11,50, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Juicio de faltas número 475/77.

—oOo—

José Moreira, de 35 años, domiciliado en 6750 Kaiserslautern Erfen, Lampertshof 1 (Alemania), titular del turismo Opel, KL-PU-29, que se encuentra en ignorado paradero, para recibirle declaración, exhiba su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y poner a disposición del Juzgado, para examen por perito práctico, el vehículo que conducía, debiendo comparecer en término de diez días a partir de la presente publicación. Juicio de faltas 581/1977.

Juzgado Municipal número tres de Burgos

José González López, de 39 años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Puebla del Río (Sevilla), y vecino de Holanda, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser testimoniada su documentación y la del vehículo. Diligencias previas número 424/1977.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Loste Bahlsen remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que por escrito de 9 del pasado mes de mayo la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado la iniciación de deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento del Convenio para la actividad indicada.

Resultado: Que en fecha 11 del presente mes se ha recibido el texto del Convenio que fue suscrito el día 2 acompañándose el acta del acuerdo, la documentación estadística con la distribución del colectivo afectado y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976 de 8 de octubre, procedé su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Loste Bahlsen, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta y siete.—
El Delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa "Loste Bahlsen S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre la Empresa Loste Bahlsen, S. A., y el Jurado de la misma.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obliga a la Empresa Loste Bahlsen, S. A., regida por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligará a la Empresa Loste Bahlsen, S. A., con centro de trabajo en Burgos.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio afectarán a la totalidad del personal, que, durante su vigencia trabajará bajo la dependencia de la Empresa, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Sección 2.ª — Vigencia y duración.

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor el 1.º de junio de 1977, siendo su duración de 17 meses, finalizando por tanto en fecha 31 de octubre de 1978.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórogas.

Sección 3.ª — Compensación, absorción, garantía ad personam.

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio,

las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorbidas por las pactadas y compensadas con cualesquiera otras que, actualmente existan, concedidas por las Empresas.

Art. 8.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª — Comisión paritaria.

Art. 9.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión paritaria a que alude el art. anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Alimentación o persona en quien delegue, y por dos Vocales en representación de los Trabajadores y Técnicos, don Vicente Moratinos de Grado y doña Pilar Peña Pérez y por don Enrique Albalá Soriano, este último en representación de la Empresa.

CAPITULO II

REGULACIÓN SALARIAL

Art. 11. — *Salarios.* Los salarios aprobados para cada una de las categorías profesionales, son los que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 12. — *Complemento de asistencia y puntualidad en el trabajo.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), el cual se percibirá los días realmente trabajados y los de vacaciones reglamentarias. Las faltas al trabajo, cualquiera que sea el motivo que las ocasione, excepto enfermedad o accidente con parte reglamentario, ocasionarán la pérdida de dos días de dicho plus de asistencia, y en caso de reincidencia en el mis-

mo mes, la retención será de tres días.

Art. 13. — *Complemento de Convenio.* Por este concepto se establece un complemento de 2.500 pesetas mensuales, con independencia de las tablas salariales que figuran en el anexo, a todas las categorías. Dicho complemento no será abonable en las gratificaciones extraordinarias y beneficios.

Art. 14. — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicables sobre los salarios base convenidos (columna A).

Art. 15. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas a razón de una mensualidad en cada una de ellas, de los salarios base convenidos (columna A) más la antigüedad.

Art. 16. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días del salario base pactado incrementado cuando proceda por los aumentos por antigüedad, dicho complemento podrá ser fraccionado o abonarse anualmente al finalizar el ejercicio económico según voluntad de la Empresa.

Art. 17. — *Gratificación extraordinaria.* Se establece una gratificación por dedicación anual que será efectiva el día 30 de septiembre en la cuantía siguiente:

Técnicos, Oficiales de 1.^a Mecánicos, Electricistas, Viajantes, Chóferes y Administrativos, 12.000 pesetas.

Oficiales de 2.^a Producción y Ayudantes Producción, 11.000 pesetas.

Peones, Subalternos, Oficiales y Ayudantes envasado y limpieza, 10.000 pesetas.

Aprendices, 6.000 pesetas.

Al personal que en la fecha que se abone esta gratificación lleve un año en la Empresa, tendrá derecho a percibirla íntegramente. Al personal que cese o ingrese en la Empresa en el transcurso del año, se le abonará la gratificación prorrateando su importe en proporción al tiempo trabajado.

CAPITULO III

VACACIONES, LICENCIA, ETC.

Art. 18. — *Vacaciones.* El personal técnico no titulado y empleados disfrutará de una vacación anual retribuida de 22 días laborales ininterrumpidos. El restante personal disfrutará de las vacaciones con la duración establecida en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación.

Art. 19. — *Licencias.* Se acuerda conceder el derecho a solicitar tres días de licencia al año, por alguna necesidad justificable, siendo inexcusablemente recuperables estos días de licencia sin perjuicio de las que la propia Ordenanza Laboral y Ley de Relaciones Laborales señale.

Art. 20. — *Fiestas.* Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la Fiesta Mayor.

Art. 21. — *Servicio Militar.* Durante su permanencia en el Servicio Militar, percibirá el trabajador las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, señaladas en la Ordenanza Laboral, siempre que acrediten una antigüedad en la Empresa en el momento de incorporarse al mismo superior a cuatro años.

Art. 22. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la Empre-

sa por jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicios en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salarios, más la antigüedad que le corresponda, en cuya cantidad está incluida la mencionada en el artículo 58 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23. — *Revisión.* Las tablas salariales pactadas, así como el complemento de Convenio y la extraordinaria a que se alude en el artículo 17, serán revisadas semestralmente, de acuerdo con el índice del coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, como habido en el semestre precedente y dos puntos siempre sobre los salarios pactados, complemento de Convenio y gratificación extraordinaria pactados inicialmente. Si bien la primera revisión se efectuará al finalizar los cinco meses de vigencia.

Art. 24. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la Legislación Laboral vigente.

Art. 25. — *Disposición adicional.* Con efectos del mes de septiembre de 1977, se procederá al pago de la nómina mensualmente, con la práctica de los anticipos que se soliciten.

Art. 26. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que los incrementos salariales contenidos en el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa "Loste Bahlsen, S. A."

TABLA SALARIAL

A N E X O

Categorías	Sueldo		Total
	base	Comple. Asisten.	
A) <i>Técnicos titulados.</i>			
Técnico Jefe	24.510	2.790	27.300
Técnico	20.310	2.290	22.600
B) <i>Empleados.</i>			
Subgrupo 1.º Administ.:			
Jefe	17.670	2.330	20.000
Oficial 1.º	14.460	2.890	17.350
Oficial 2.º	14.460	2.240	16.700

Ayudante Técnico	15.570	1.630	17.200
Practicante	14.460	2.740	17.200
B) <i>Técnicos no titulados.</i>			
Maestro de fabricación ...	15.570	3.030	18.600
Encargado General	15.570	3.030	18.600
Encargado de Sección	15.570	1.530	17.100

Categorías	A	B	Total
	Sueldo base	Comple. Asisten.	
Auxiliar	13.200	2.050	15.250
Aspirante 14 a 15 años ...	5.070	1.180	6.250
Aspirante de 16 años ...	8.100	800	8.900
Aspirante de 17 años ...	8.100	1.050	9.150
Subgrupo 2.º Empleados			
Mercantiles:			
Jefe de Ventas	17.670	—	17.670
Viajante	14.460	240	14.700
Corredor de Plaza	14.460	240	14.700
C) Obreros.			
1.º Personal de Producción.			
Oficial de 1.ª	472	103	575
Oficial de 2.ª	472	68	540
Ayudante de 18 años ...	460	55	515
Ayudante menor de 18 años.	270	60	330
Aprendiz de 14 a 15 años.	170	40	210
Aprendiz de 16 años ...	270	25	295
Aprendiz de 17 años ...	270	50	320
Aprendiz mayor de 18 años.	380	—	380
2.º Personal de envasado empaquetado y acabado.			
Oficial de 1.ª	472	78	550
Oficial de 2.ª	460	60	520
Ayudante mayor de 18 años.	450	50	500

Ayudante menor 18 años.	270	35	305
Aprendiz de 14 a 15 años.	170	30	200
Aprendiz de 16 años	270	10	280
Aprendiz de 17 años	270	25	295
Aprendiz de 18 años o más.	380	—	380
3.º Peonaje.			
Peón	450	50	500
4.º Oficios Varios.			
Mecánico	472	103	575
Chófer de 1.ª	472	103	575
Chófer de 2.ª	472	68	540
Carpintero	472	103	575
Repartidor	472	68	540
Electricista	472	103	575
Fogonero	472	68	540
Albañil	472	103	575
Embalador	472	68	540
D) Subalternos.			
Almacenero	440	135	575
Portero	440	60	500
Ordenanza	440	60	500
Guarda o sereno	440	60	500
Telefonista	440	60	500
Cobrador	440	60	500
Mujer de Limpieza	440	35	475

El complemento lineal de Convenio de 2.500 pesetas, se abonará a cada una de las categorías profesionales, sin discriminación, sobre los salarios totales que figuran en la Tabla Salarial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se solicita a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I.: 2.741 — Expediente: 30.231 — F. 785.

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona del Valle de Mena.

Características principales.—Línea a 13,2 KV. de 8.118 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálico, con origen en el apoyo número 12 de la línea Villasana-

Vivanco y final en el centro de transformación Partearroyo-59.

— Línea a 13,2 KV. de 5.330 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 16 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Arceo-57.

— Línea a 13,2 KV. de 18 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 18 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Barrasa-54.

— Línea a 13,2 KV. de 42 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 37 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Hoz de Mena-56.

— Línea a 13,2 KV. de 998 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 23 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Santiuste-63.

— Línea a 13,2 KV. de 16 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 11 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Villanueva-51.

— Línea a 13,2 KV. de 126 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 26 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Caniego-52.

— Línea a 13,2 KV. de 2.321 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 42 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Burceña-62.

— Línea a 13,2 KV. de 200 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea al CT. Burceña y final en el centro de transformación Hornes-61.

— Línea a 13,2 KV. de 83 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 58 de la línea Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Ribota-60.

— Línea a 13,2 KV. de 638 m. de longitud sobre arroyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 15 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Ordejón-53.

— Línea a 13,2 KV. de 709 m. de

longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 22 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Taranco-55.

— Línea a 13,2 KV. de 443 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 30 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Paradores-50.

— Línea a 13,2 KV. de 1.715 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 47 de la línea al CT. Arceo y final en el centro de transformación Campillo-58.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 9.960.238 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, y puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de junio de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3093.—1.812,00

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de abril de 1977. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
3086.—594,00

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Javier Calvo Zabalzagoitia, con domicilio en Villasuso de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa para aprovechar 5 litros de agua por segundo del río Cadagua, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de una finca de su propiedad núm. 2.799, sita en Vallejo de Mena, de la comarca de Concentración Parcelaria de Valle de Mena (Burgos), con una superficie de 12 Has., durante los meses de junio, julio y agosto.

Para la captación de las aguas no es necesaria obra alguna, empleándose únicamente un equipo móvil de bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Vizcaya, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Aida. Urquijo, número 52-1.º izqda., o en la Comisaría de Aguas del Norte de España —Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, núm. 8-1.º.

Bilbao, 23 de mayo de 1977. — El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).
3056.—714,00

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 17 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Independiente de Trabajadores Azucareros», (A. I. T. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, provincia de Burgos; profesional, todos los trabajadores de empresas azucareras, siendo los firmantes del acta de constitución D. Benito Díez Antón, D. Emiliano Gómez Ariza, D. Félix Lozano Fernández y D. Jesús Vilda Martín.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Con relación al anuncio publicado por este Ayuntamiento sobre provisión en propiedad de dos plazas de personal subalterno, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 139, de fecha 18 de los corrientes, se rectifica lo relativo al día señalado para realización de los exámenes, señalando para la práctica de los mismos el día 1.º de julio próximo, en el lugar y hora ya indicados en el anuncio anterior.

Espinosa de los Monteros, 20 de junio de 1977. — El Alcalde, José Angulo Ramirez.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Antonio Gayoso Prado, solicita autorización para construir un paso sobre el arroyo Las Navas, para acceso a finca de su propiedad, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Se realizará mediante una losa de hormigón armado de 2 m. de longitud y 6 m. de anchura, apoyada sobre estribos marginales de hormigón.

La sección de desagüe será de 1,35 m. de anchura por 0,70 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Covarrubias, a 13 de junio de 1977.—El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valmala, y de Hoyales de Roa y Vallasana de Mena.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras recla-

maciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, a 11 de junio de 1977.—El Alcalde, Florencio Temiño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín, Saldaña de Burgos, Cardenajimeno, Castellanos de Castro, Brazacorta, Hontanas y Valluércanes.

Ayuntamiento de Villсандino

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal extraordinario, para las obras de urbanización, con aplicación a mayores ingresos, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales.

Villasandino, a 6 de junio de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Confeccionado y aprobado el proyecto técnico para la realización de las obras de depuración de aguas residuales en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, a 11 de junio de 1977. — El Alcalde, Francisco Moral.

Ayuntamiento de Pardilla

Instruido por este Ayuntamiento expediente de enajenación del edificio que fue vivienda de la señora Maestra, propiedad de este

municipio, sito en la calle del Dr. García Rodríguez, anteriormente Plaza Mayor, que linda por la derecha entrando, casa del Curato; izquierda, Fortunato Pardilla, y espalda y frente, calles. Se hace saber que referido expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con cuanto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pardilla, 11 de junio de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Con fecha 25 de mayo y en el expediente Administrativo de Apremio que instruyo en el municipio de Gumiel de Hizán y por el concepto de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y por los años 1974, 1975 y 1976, he dictado la siguiente:

Providencia: Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores de este expediente administrativo de apremio por el orden de prelación que señala el art. 109 del Reglamento General de Recaudación se declaran embargados los inmuebles que a continuación se describen.

Deudor: Florián Cilla Martín. Débitos por principal, 9.716 más 2.944 pesetas por apremios y posibles costas.

Finca que se describe: Parcela de cereal de riego de 3.ª, de cabida 13 áreas y 63 centiáreas, situada en el polígono 10, parcela 51 del Catastro Rústico al pago de Nandearroyo. Linda al N., Julio Terradillos; E., camino; S., Alejandro Guerra Sotillo; y O., Lorenzo Cilla Martín.

Finca que se describe: Parcela de riego de 2.ª y 3.ª, de 6 áreas 87 centiáreas y 3 áreas respectivamente. Situada en el polígono 13 parcela 181 a) y b) al pago de Nandearroyo. Linda al N., Toribio Teresa Calvo; E., Joaquín Arandilla Calvo; S., Dionisio Martín Arauzo y O., María Ontoso Ontoria.

Deudor: Felisa Molero Ontoso. Débitos por principal, 8.460 pese-

tas, más 2.692 por apremios y posibles costas.

Finca que se describe: Parcela de riego de 2.^a y 3.^a, de 6 áreas y 46 centiáreas y 2 áreas respectivamente. Situada en el polígono 10, parcela 212 a) y b), al pago de Nandearroyo. Linda al N., Luis Molero Ontoso; E., Constancio Miguel Alcalde; S., Amancio Molero Martín; y O., camino.

Finca que se describe: Parcela de cereal de 3.^a, de cabida 29 ár., y 23 centiáreas, situada en el polígono 12, parcela 1, al pago de La Arroyuela. Linda al N., Eladio Martín Martín; E., Emilio Molero Martín; S., Benedicto Parra Calvo, y O., camino.

Finca que se describe: Parcela de cereal de 3.^a, de cabida 11 áreas y 75 centiáreas, situada en el polígono 12, parcela 19 del Catastro Rústico, al pago de La Arroyuela. Linda al norte con Eladio Martín Martín; este, Florentino Martín Martín; S., Eladio Martín Martín, y O., camino.

Finca que se describe: Cereal de 4.^a, de 33 áreas y 37 centiáreas, situada en el polígono 19, parcela 246 del Catastro Rústico, al pago de Fuentenilla Enebro. Linda al norte, erial; E., erial; S., Secundina Molero Gaitero; y O., Ayuntamiento.

Notifíquese esta Providencia a los interesados, conforme lo establecido en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios de la Casa Consistorial por estar declarados en rebeldía y librese el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda.

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1977.—El Recaudador. Firmado: Eloy Hernando Gómez. Hay un sello en tinta en el que se lee: Recaudación de Tributos del Estado. Zona 4.^a de Burgos, Aranda de Duero.

Contra el presente pueden interponer recurso de Reposición al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días o reclamación económico-adminis-

trativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de quince días, ambos contados a partir del de su publicación y solamente por cuestiones de procedimiento.

Aranda de Duero, 31 de mayo de 1977.—El Recaudador, Eloy H.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Belorado

Resolución del Ayuntamiento de Belorado, por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subsiguiente concurso, para el arrendamiento de la explotación de las instalaciones deportivas, etc. del Complejo Deportivo de Belorado.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, las plicas ajustadas en lo fundamental al modelo que figura en éste, podrán presentarse, durante los diez días siguientes al octavo, también hábil, de publicada esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas, acompañadas del resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de dos mil pesetas de garantía provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos determinados en los arts. 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad y el boceto o memoria detallada en la condición primera del pliego general. Si se solicita en nombre de tercero, poder notarial, debidamente bastantado por cualquier letrado con ejercicio en la provincia.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de presentación de plicas.

Terminado el acto de apertura de plicas, la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose al Ayuntamiento la facultad de la adjudicación definitiva a la proposición más ventajosa, previo informe de la Comisión que se designe al efecto, al amparo de lo dispuesto en el art. 40-4.^a del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva se acordará por el Ayuntamiento, sin que sobrepase la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Los demás detalles y modelo de proposición, se estará a lo previsto en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría Municipal.

Belorado, 8 de junio de 1977. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

3063.—930,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta de plazo fijo núm. 335-0, de la Oficina de Santa Gadea del Cid.

Libreta ordinaria núm. 1.379-1, de la Oficina de Castrojeriz.

Libreta ordinaria núm. 6.319-8, de la Oficina de Lerma.

Libreta ordinaria núm. 16.433-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta de plazo fijo núm. 4.849-4, de la Oficina de Briviesca.

Libreta ordinaria núm. 274-9, de la Oficina Urbana 11.

Libreta ordinaria núm. 789-6, de la Oficina Urbana núm. 11.

Libreta a plazo fijo núm. 3.635-1, de la Oficina de Huerta de Rey.

Libreta ordinaria núm. 3.804-1, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 6.596-2, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 8.076-8, de la Oficina Urbana núm. 4.

Plazo de reclamación: 15 días.
3087.—825,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 12.240.

Plazo de reclamación: 15 días.
3115.—75,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Abortación Voluntaria núm. 511.

Plazo de reclamación: 15 días.
3116.—75,00